

AVISO No. 296

23 DE JUNIO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GRUPO TERRA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2277 del 13 de Junio de 2022

Persona a notificar: **GRUPO TERRA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 No. 12-43 ED TORRE 21**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo II

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 23 DE JUNIO de 2022

Señor (a):

GRUPO TERRA

Dirección de notificación: **CARRERA 14 #50N-46**

Teléfono: 3105258603

Correo: [No registra](#)

Matricula No. **48803-48804**.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 122 RES- PQRDS 2277 del 13 de Junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 122 RES- PQRDS 2277** del 13 de Junio de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 48803-48804”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 2277
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULAS 48803-48804

La funcionaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **IVAN ECHEVERRY OSORIO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta requiere la baja en nuestro sistema comercial de la **Matriculas No. 48803-48804**, ya que dichas matriculas no se requieren en la nueva edificación que se llevara a cabo.
2. Que, verificado en el sistema el historial de los predios ubicados en **CRA 14 NO. 9-79 PISO 2 Y CALLE 10 NO. 13-48 LOCAL 3**, identificados con **Matrículas No.48803-48804**, se observa que a la fecha el predio identificado con matrícula 48803, se encuentra a paz y salvo y el predio identificado con matrícula 48804 presenta un saldo en mora por valor de \$67.810, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, en razón de lo solicitado, se procedió a enviar una visita de verificación al predio, el día 26 de mayo de 2022, en la cual se encontró lo siguiente:

Matrículas No.48803-48804 “SE VERIFICO PREDIO EN TERMINADO DEMOLICION CON 4 ACOMETIDAS PROYECTO DE OBRA DE 2 PISOS SE ESTAN SURTIENDO DEL MEDIDOR 10-082378 CON LEC 2607. LAS OTRAS 3 ACOMETIDAS TIENEN LLAVE DE PASO CERRADAS EN EL MOMENTO HAY 9 OBREROS. FIRMA PERSONA ENCARGADA NELSON ORJUELA”





4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA las **Matrículas 48803-48804**, correspondiente a los predios ubicados en la **CRA 14 NO. 9-79 PISO 2 Y CALLE 10 NO. 13-48 LOCAL 3**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de acometida de cada una de las matrículas (**\$586.800**) y los valores adeudados por concepto de servicios de acueducto y alcantarillado y aseo de la **Matricula No. 48804**.
6. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **IVAN ECHEVERRY OSORIO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente DAR DE BAJA las **Matrículas No. 48803-48804**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto del levantamiento de la acometida de cada una de las matrículas (**\$586.800**) y los valores adeudados por concepto de servicios de acueducto y alcantarillado y aseo de la **Matricula No. 48804**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **IVAN ECHEVERRY OSORIO**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la abogada Javier Humberto Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico. Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **IVAN ECHEVERRY OSORIO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto

antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o bajas solicitadas. **Matrículas 48803-48804.**

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **IVAN ECHEVERRY OSORIO**, de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA E.S.P.

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado.